

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS,
CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

En la Ciudad de Burgos, siendo las 8 horas y 35 minutos del día 16 de septiembre de 2022, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos del orden del día, los siguientes Señores/as de esta Corporación municipal de Burgos: Excmo. Sr. Alcalde, D. Daniel de la Rosa Villahoz, D^a Nuria Barrio Marina, D^a Blanca Luisa Carpintero Santamaría, D. Adolfo Díez Lara, D. Daniel Garabito López, D. David Jurado Pajares, D. Leví Moreno Peláez, D^a María Dolores Ovejero Cámara, D^a Aída Estrella Paredes García y D^a Sonia Rodríguez Cobos, Concejales del Grupo Socialista; D^a Carolina Álvarez Delgado, D^a Andrea Ballesteros Palacios, D. César Barriada Herbosa, D. Jorge Berzosa Alonso de Linaje, D^a Carolina Blasco Delgado, D^a María Isabel Bringas López y D. César Antonio Rico Ruiz, Concejales del Grupo Popular; D. Miguel Celso Balbás Varona, D. Vicente Marañón de Pablo, D^a Rosa María Niño Salas y D^{ña}. M^a Rosario Pérez Pardo, Concejales del Grupo Ciudadanos; D. Ángel Luis Martín Rivas y D. Fernando Martínez-Acitores Puig, Concejales del Grupo Vox; D^a Margarita Arroyo Hernández y D^a Isabel Trinidad Arribas Arribas, Concejales del Grupo En Burgos Podemos y D. Julio Rodríguez-Vigil Junco, Concejal no adscrito.

Asisten el Sr. Vicesecretario, D. Javier Gallo Terán, el Sr. Interventor, D. Isidoro Aragón Sánchez, y el Sr. Viceinterventor, D. Ángel León Rodríguez.

No asisten a la sesión, excusando su ausencia, el Sr. Concejal D. Josué Temiño Cantero, del Grupo Municipal Socialista, y el Sr. Secretario General del Pleno, D. Francisco Javier Pindado Minguela.

Antes de pasar a tratar los asuntos comprendidos en el orden del día se guardó un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género y por las víctimas del Covid-19.

1. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/0

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. - APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 5/2022

130.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos aprobó por mayoría el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Modernización Administrativa, con los votos favorables de los 10 Concejales presentes del Grupo Socialista y de los 4 Concejales del Grupo Ciudadanos, lo que hace un total de 14 votos a favor, la abstención de las 2 Concejales del Grupo En Burgos Podemos y los votos en contra de los 7 Concejales del Grupo Popular, de los 2 concejales del Grupo VOX y del Concejal no adscrito D. Julio Rodríguez-Vigil Junco, que suman 10 votos en contra:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5/22.

SEGUNDO. - Tramitar reglamentariamente este expediente de modificación de créditos, conforme previenen los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. - Que se entienda definitivamente aprobado sin necesidad de someterlo a un nuevo acuerdo del Pleno, si durante el periodo de exposición al público no se hubieren presentado reclamaciones.

Intervienen en un único turno la Sra. Arroyo Hernández y en doble turno los Sres. Martín Rivas, Marañón de Pablo, Jurado Pajares y la Sra. Blasco Delgado, con el detalle que viene recogido en la vídeo-acta:

1. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/95970

2. Intervención de Margarita Arroyo Hernández

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/130229

3. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/278910

4. Intervención de Ángel Luis Martín Rivas

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/282890

5. Intervención de Vicente Marañón De Pablo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/538340

6. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/622679

7. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/627290

8. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/1053450

9. Intervención de David Jurado Pajares

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/1055270

10. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/1564380

11. Intervención de Ángel Luis Martín Rivas

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/1574009

12. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/1772519

13. Intervención de Vicente Marañón De Pablo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/1774809

14. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/1941549

15. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/1943750

16. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/2139942

17. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/2141341

18. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/2154250

19. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/2157127

20. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/2173800

21. Intervención de David Jurado Pajares

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/2177916

22. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/2278800

23. Intervención de David Jurado Pajares

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/2280627

24. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/2289300

COMISIÓN DE COORDINACIÓN TRIBUTARIA.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 503 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

131.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos aprobó por mayoría el dictamen de la Comisión de Coordinación Tributaria, con los votos favorables de los 10 Concejales presentes del Grupo Socialista, de los 4 Concejales del Grupo Ciudadanos y de las 2 Concejales del Grupo En Burgos Podemos, lo que hace un total de 16 votos a favor, los votos en contra de los 2 concejales del Grupo VOX, y la abstención de los 7 Concejales del Grupo Popular y del Concejel no adscrito D. Julio Rodríguez-Vigil Junco, que suman 8 abstenciones, que se expone a continuación:

PRIMERO. - Resolver las reclamaciones presentadas por D. Francisco González García en su propio nombre y en representación de Inmobiliaria doble G SA, en el sentido en que se desprende del informe del Vicetesorero de fecha 8 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 503, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, quedando las

modificaciones como se transcribe a continuación:

I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. –

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Burgos –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II. – HECHO IMPONIBLE Y SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible de este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. – El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito. Así, el título podrá consistir en los siguientes actos o negocios jurídicos:

- a) Negocio jurídico «mortis causa».
- b) Declaración formal de herederos «ab intestato».
- c) Negocio jurídico «inter-vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 3. –

A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el clasificado así según los artículos 10 y 11 de La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 23 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 4. – Supuestos de no sujeción.

1. – No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia, con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la

consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. – Tampoco están sujetos a este impuesto las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) Operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos.

Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

b) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

3. – Asimismo, no están sujetas a este impuesto y, por tanto, no se devenga el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de esta Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el Capítulo VII del Título VII.

4. – No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

5. – No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan

transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el periodo de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

6.- No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 6.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

III. – EXENCIONES

Artículo 5. –

1. – Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles a partir de la entrada en vigor de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo presupuesto de ejecución sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble los siguientes porcentajes, según los distintos niveles de protección determinados por los correspondientes instrumentos de planeamiento:

<u>Niveles de protección</u>	<u>Porcentaje sobre valor catastral</u>
Nivel 1. Protección Integral:	
– Bienes declarados individualmente de interés cultural	5%
– Bienes no declarados individualmente de interés cultural	25%
Nivel 2. Protección Estructural	50%
Nivel 3. Protección Ambiental	100%

La realización de las obras deberá acreditarse presentando, junto con el presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, la siguiente documentación:

- La licencia municipal de obras u orden de ejecución.
- La carta de pago de la tasa por la licencia de obras que se haya tramitado.
- La carta de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- El certificado final de obras.

La exención regulada en este epígrafe, tendrá carácter rogado, deberá ser solicitada en el impreso oficial de declaración de la transmisión aportando la documentación que se indica y se aplicará por una sola vez y dentro del periodo de cuatro años, contados a partir del último día del plazo otorgado por la licencia de obras para llevar a cabo las de conservación, mejora o rehabilitación, aunque se produzca una ampliación o prórroga del mismo.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2. – Asimismo, están exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacerlo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Entidades Locales a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de la Comunidad Autónoma y de dichas Entidades Locales.

b) El municipio de Burgos y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social, reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de

Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

IV. – SUJETO PASIVO

Artículo 6. –

1. – Tendrán la consideración de sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. – En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V. – BASE IMPONIBLE, TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 7. – Base imponible

1. – La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, o, si lo tuviere, no se corresponda, a consecuencia de una variación física, jurídica o económica o de los cambios de naturaleza y aprovechamiento con el de la finca realmente transmitida, el Ayuntamiento de Burgos podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo, debiendo el interesado, presentar la documentación que sea necesaria para cuantificar la deuda.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. El ayuntamiento de Burgos establecerá una reducción del 50%, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales, cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el

período de tiempo y porcentaje indicados.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será según el periodo de generación del incremento de valor:

<u>Periodo de generación</u>	<u>Coeficiente</u>
Inferior a 1 año	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,1
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,1
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,2
18 años.	0,26
19 años.	0,36

Igual o superior a 20 años 0,45

Si, como consecuencia de la actualización referida en el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 4.6, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 8. – Tipo de gravamen y cuotas tributarias.

1. – El tipo de gravamen del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será del 21%.

2. – La cuota íntegra del impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. – La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra la bonificación regulada en esta ordenanza.

VI. – DEVENGO

Artículo 9. -

1. – Nacerá la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, «inter vivos» o «mortis causa», en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. – A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos «inter vivos», la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones «mortis causa», la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del testimonio expedido por el secretario judicial del decreto de adjudicación, comprensivo de la resolución de aprobación del remate, de la adjudicación al acreedor o de la transmisión por convenio de realización o por persona o entidad especializada y en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del

documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

Artículo 10. –

1. – Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. – Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. – En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuere resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva de que la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según las reglas del apartado anterior.

VII. – BONIFICACIONES

Artículo 11. –

Las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, tendrán una bonificación de acuerdo con la siguiente escala:

Transmisiones de padres a hijos, nietos que accedan a la herencia por derecho de representación de sus padres previamente fallecidos y adoptados: 60%.

Transmisiones entre cónyuges: 30%.

Transmisiones de hijos y adoptados a padres y a adoptantes: 60%.

Artículo 12. –

Quedan suprimidos cuantos beneficios fiscales estuvieren establecidos respecto del anterior Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, tanto

de forma genérica como específica, en toda clase de disposiciones distintas de las de Régimen Local, sin que su anterior vigencia pueda, por tanto, ser invocada respecto del presente impuesto regulado por la Ley de Haciendas Locales y por esta ordenanza.

VIII. – NORMAS DE GESTIÓN

SECCIÓN 1.^a – OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

Artículo 13. –

1. – Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación del impuesto y a ingresar el importe resultante de la misma, en los plazos siguientes, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

2. – En el caso de las transmisiones mortis causa que se mencionan en el artículo 11 de la presente ordenanza, la bonificación deberá solicitarse con anterioridad al inicio de un procedimiento de comprobación limitada o de un procedimiento de inspección. Dicha solicitud se entenderá, no obstante, realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda, cuando, con anterioridad al inicio de un procedimiento de comprobación limitada o de un procedimiento de inspección, el sujeto pasivo practique la autoliquidación o, para los supuestos del apartado siguiente de este artículo, presente la correspondiente declaración tributaria.

Artículo 14. –

1. – La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o NIF, Tarjeta de Residencia, Pasaporte, o CIF del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles (o modelo oficial presentado ante el Centro de Gestión Catastral sobre declaración de alteración de bienes de naturaleza urbana que no figure aún en el recibo del IBI, presentándose certificación expedida por el mencionado Centro), y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición.

2. – Cuando existan diversas personas obligadas al pago del impuesto, la autoliquidación se practicará a la persona a nombre de la cual se haya

presentado la declaración. Sólo procederá la división de la cuota devengada, cuando se presente una declaración por cada uno de los sujetos pasivos.

3.- Opción, en su caso, por el método de determinación directa de las bases, con aportación de la documentación justificativa.

Artículo 15. –

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 13, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el artículo 14, además de la pertinente en que fundamente su pretensión. Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

Artículo 16. –

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 6, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. – La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente, DNI o NIF de éste, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 17. –

Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 de la Ley de Haciendas Locales, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Las relaciones o índices citados contendrán como mínimo los datos señalados en el número 2 del artículo anterior y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su DNI o NIF y su domicilio.

SECCIÓN 2.^a – COMPROBACIÓN DE LAS AUTOLIQUIDACIONES

Artículo 18. –

1. – La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

2. – Caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo, practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

Artículo 19. –

Las liquidaciones que practique la Administración Municipal se notificarán a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 20. –

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración Municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho del contribuyente a la devolución del ingreso indebido.

Artículo 21. –

La Administración Municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten en el plazo de diez días hábiles, otros documentos necesarios para establecer la liquidación definitiva del impuesto, constituyendo infracción simple el incumplimiento de los requerimientos en los plazos señalados, cuando no opere como elemento de graduación de la sanción grave, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

VIII. – INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 22. –

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 23.-

En particular, se considerará infracción tributaria leve, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2007, una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Segunda. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2011. Una vez publicada esta modificación, entró en vigor el 1 de enero de 2012, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Tercera. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2014. Una vez publicada esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Cuarta. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor el 1 de enero de 2017, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Quinta. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2022. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO. - Ordenar la publicación de la aprobación definitiva de las modificaciones y del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza fiscal, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En este punto intervienen en un único turno la Sra. Arroyo Hernández y el Sr. Martín Rivas y en un doble turno la Sra. Blasco Delgado y el Sr. Jurado Pajares, con el detalle que viene recogido en la vídeo-acta:

1. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/2337550

2. Intervención de Margarita Arroyo Hernández

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/2355800

3. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/2409130

4. Intervención de Ángel Luis Martín Rivas

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/2412699

5. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/2584630

6. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/2588739

7. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/2766519

8. Intervención de David Jurado Pajares

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/2771440

9. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/3116110

10. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/3125250

11. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/3447440

12. Intervención de David Jurado Pajares

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/3450579

13. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/3471880

14. Intervención de David Jurado Pajares

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/3476180

15. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/3698329

16. Intervención de David Jurado Pajares

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/3702829

17. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/3711539

PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EN BURGOS PODEMOS PARA BONIFICAR EL IBI Y EL ICIO A LAS VIVIENDAS, COMUNIDADES Y PYMES QUE ACOMETAN INVERSIONES EN MATERIA DE USO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL AUTOCONSUMO ENERGÉTICO

132.- Intervienen en doble turno la Sra. Arroyo Hernández y los Sres. Martínez-Acitores Puig y Jurado Pajares, y en un único turno el Sr. Balbás Varona y la Sra. Blasco Delgado, con el detalle que viene recogido en la vídeo-acta:

1. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/3736220

2. Intervención de Margarita Arroyo Hernández

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/3757780

3. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/3888699

4. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/3894579

5. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/4039190

6. Intervención de Miguel Celso Balbás Varona

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/4042690

7. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/4209750

8. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/4214960

9. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/4534250

10. Intervención de David Jurado Pajares

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/4539140

11. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/4893039

12. Intervención de Margarita Arroyo Hernández

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/4895140

13. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/4970864

14. Intervención de Margarita Arroyo Hernández

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/4972832

15. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/4990879

16. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/5001272

17. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/5003440

18. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/5015584

19. Intervención de Margarita Arroyo Hernández

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/5020250

20. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/5086829

21. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/5090250

22. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/5131600

23. Intervención de Miguel Celso Balbás Varona

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/5134420

24. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/5140013

25. Intervención de David Jurado Pajares

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/5146455

26. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/5250479

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos aprobó por mayoría, con el voto favorable de los 10 Concejales presentes del Grupo Socialista, de los 4 Concejales del Grupo Ciudadanos y de las 2 Concejales del Grupo En Burgos Podemos, que suman 16 votos a favor, los votos en contra de los 2 Concejales del Grupo VOX, y la abstención de los 7 Concejales del Grupo Popular y del Concejales no adscrito D. Julio Rodríguez-Vigil Junco, que suman 8 abstenciones, la siguiente proposición:

“El precio de la electricidad está alcanzando máximos históricos en el Mundo en los últimos meses debido al encarecimiento del gas, que ha sufrido un alza notable debido a las maniobras políticas emprendidas principalmente por Rusia desde antes de la invasión de Ucrania.

Un alza del precio de la electricidad que afecta directamente al bolsillo de los españoles por el encarecimiento tanto de la factura de la luz como del precio de los productos por el encarecimiento de los costes de producción y de distribución, generando una inflación que agrava las dificultades de las familias más vulnerables y empobrece a los ciudadanos y ciudadanas, limitando su poder adquisitivo.

Podemos ha presentado diferentes propuestas para el abaratamiento de los costes energéticos y la factura de la luz: establecer un tope al precio del megavatio-hora en el mercado eléctrico; un precio fijo al megavatio nuclear; un precio máximo a la energía hidráulica; reformar el impuesto del IRPF para establecer desgravaciones por el uso de abonos de transporte público y por la adquisición de electricidad 100 % renovable; o, la más importante, crear una empresa pública de electricidad (Producción Eléctrica Española -EPE-). Presentó además en el Congreso de los Diputados una propuesta de ley para gravar a las grandes fortunas y ha propuesto elevar el impuesto de Sociedades a las empresas eléctricas.

Como reconocen los expertos nacionales e internacionales, la actual crisis energética tiene una relación directa con la crisis climática, algo que obliga a la asunción de medidas que palién sus consecuencias sobre las familias y las clases trabajadoras, ayudando a su vez a reducir el consumo de energía.

Desde las administraciones más cercanas, los ayuntamientos, se pueden llevar a cabo numerosas medidas para aliviar a las familias de esa carga energética y para luchar contra el cambio climático. Así, son múltiples los consistorios españoles (Albacete, Ávila, Baracaldo, Barcelona, Cádiz, Gerona, Gijón, Huelva, Leganés, Logroño, Madrid, Málaga, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Toledo, Valencia, Zaragoza...) a lo largo de toda España que aplican incentivos fiscales, con diferentes porcentajes de bonificación (desde el 10 hasta el 95 por ciento), años, usos y limitaciones. En la provincia de Burgos, Aranda de Duero y Miranda de Ebro ya contemplan incentivos de este tipo, por lo que el Ayuntamiento de Burgos no debe quedarse atrás.

El objetivo de las administraciones debe ser gravar a las grandes empresas energéticas que tienen beneficios millonarios y proteger a las familias y clases trabajadoras con medidas que tienen un impacto directo en sus economías. Como expresó recientemente el secretario general de la ONU, Antonio Guterres, las ganancias récord de las empresas petroleras y del gas en medio de la actual 'guerra de la energía' son inmorales y suponen múltiples afectaciones tanto al Medio Ambiente como a las familias. Es obligado, por tanto, potenciar el uso de energías renovables.

Por si fuera poco, establecer incentivos fiscales a las instalaciones de sistemas de sostenibilidad energética y autoconsumo tienen un efecto multiplicador sobre la economía local. Es así porque este tipo de obras son ejecutadas en su mayor parte por empresas locales, lo que redundará positivamente en la economía de las pymes y, por tanto, de las familias.

Tienen, por tanto, una triple vertiente de beneficio: estimulan la economía local, reducen la huella de carbono y el gasto energético en empresas y hogares y acercan el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.

Se da la circunstancia, además, de que dichas ordenanzas fiscales ya reconocen bonificaciones para determinados casos, entendidos como de interés general. Es por ello que se debería incluir entre las bonificaciones contempladas la realización de obras o modificaciones en edificios, inmuebles, talleres, almacenes u oficinas cuando el objeto de las mismas es mejorar la eficiencia energética, reducir la contaminación y el consumo y limitar la huella de carbono.

Por ello,

Solicitamos:

1.- Modificar la ordenanza fiscal 507 (Impuesto de Bienes Inmuebles), tras análisis con los servicios técnicos del Ayuntamiento de Burgos, para bonificar a las viviendas, comunidades de vecinos y pequeñas y medianas empresas que acometan inversiones en favor del uso de energías renovables o del autoconsumo energético en sus instalaciones.

2.- Modificar la ordenanza fiscal 509 (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras), tras análisis con los servicios técnicos del Ayuntamiento de Burgos, para bonificar a las viviendas, comunidades de vecinos y pequeñas y medianas empresas que acometan inversiones en favor del uso de energías renovables o del autoconsumo energético en sus instalaciones.

3.- Estudiar nuevos y posibles incentivos fiscales a aquellas pequeñas entidades que emprendan el camino de la búsqueda de la sostenibilidad energética y la reducción del consumo y la huella de carbono en sus instalaciones”.

PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA REDUCCIÓN DE IMPUESTOS PARA EL PRESUPUESTO 2023

133.- Interviene en triple turno el Sr. Martín Rivas, en doble turno las Sras. Arroyo Hernández y Blasco Delgado y el Sr. Marañón de Pablo, y un único turno el Sr. Jurado Pajares, con el detalle que recoge la vídeo-acta:

1. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/5276753

2. Intervención de Ángel Luis Martín Rivas

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/5288420

3. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/5452170

4. Intervención de Margarita Arroyo Hernández

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/5460149

5. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/5510350

6. Intervención de Margarita Arroyo Hernández
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/5518120

7. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/5633319

8. Intervención de Vicente Marañón De Pablo
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/5635644

9. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/5787689

10. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/5795210

11. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/6235250

12. Intervención de David Jurado Pajares
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/6237850

13. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/6820380

14. Intervención de Ángel Luis Martín Rivas
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/6831100

15. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7148250

16. Intervención de Margarita Arroyo Hernández
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7152579

17. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7210862

18. Intervención de Margarita Arroyo Hernández
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7218902

19. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7271321

20. Intervención de Vicente Marañón De Pablo
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7273720

21. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7438513

22. Intervención de Vicente Marañón De Pablo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7440161

23. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7460746

24. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7480010

25. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7638674

26. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7640208

27. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7650106

28. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7651435

29. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7674390

30. Intervención de Ángel Luis Martín Rivas

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7677642

31. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7692190

32. Intervención de Ángel Luis Martín Rivas

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7697189

33. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7707380

34. Intervención de Ángel Luis Martín Rivas

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7709574

35. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7750649

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos desestimó por mayoría, con el voto favorable de los 2 Concejales del Grupo VOX y el voto en contra de los 10 Concejales presentes del Grupo Socialista, de los 4 Concejales del Grupo

Ciudadanos y de las 2 Concejales del Grupo En Burgos Podemos, que suman 16 votos en contra, y la abstención de los 7 Concejales del Grupo Popular y del Concejal no adscrito D. Julio Rodríguez-Vigil Junco, que suman 8 abstenciones, la proposición del Grupo Vox para la reducción de impuestos para el presupuesto 2023.

PROPOSICIÓN DEL GRUPO VOX PARA LA IGUALDAD DE TASAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS PARA ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

134.- Interviene en triple turno el Sr. Martínez-Acitores Puig, en doble turno los Sres. Berzosa Alonso de Linaje, Moreno Peláez y el Sr. Alcalde, D. Daniel de la Rosa Villahoz, y en único turno las Sras. Arroyo Hernández y Niño Salas, con el detalle que recoge la vídeo-acta:

1. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7775025

2. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7795250

3. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7847260

4. Intervención de Margarita Arroyo Hernández

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/7851469

5. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/8000353

6. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/8004704

7. Intervención de Margarita Arroyo Hernández

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/8006241

8. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/8011144

9. Intervención de Rosa María Niño Salas

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/8015260

10. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/8066189

11. Intervención de Jorge Berzosa Alonso De Linaje

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/8070479

12. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/8562597

13. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/8703489

14. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/8718809

15. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/8721806

16. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/8724030

17. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/8747108

18. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/8751405

19. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/8754277

20. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/8760717

21. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/8762568

22. Intervención de Levi Moreno Peláez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/8763510

23. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/8990250

24. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/8996149

25. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/9095610

26. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/9109095

27. Intervención de Jorge Berzosa Alonso De Linaje

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/9110536

28. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/9297359

29. Intervención de Levi Moreno Peláez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/9299479

30. Intervención de Jorge Berzosa Alonso De Linaje

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/9317229

31. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/9321017

32. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/9380829

33. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/9399309

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos aprobó por mayoría, con el voto favorable de los 10 Concejales presentes del Grupo Socialista, de los 4 Concejales del Grupo Ciudadanos, los 2 Concejales del Grupo VOX y las 2 Concejales del Grupo En Burgos Podemos, que suman 18 votos a favor, ningún voto en contra y la abstención de los 7 Concejales del Grupo Popular y del Concejal no adscrito D. Julio Rodríguez-Vigil Junco, que suman 8 abstenciones, la siguiente proposición:

“Para el Ayuntamiento, fomentar el deporte debe ser siempre una prioridad, consciente de su importancia en cuanto la mejora de la calidad de vida de las personas, de sus beneficios a nivel físico, psicológico y social y por su impacto positivo en la economía de nuestra ciudad.

Es por ello que se establecen unas bonificaciones para el uso de instalaciones deportivas para clubes, para fomentar el deporte e incentivar la práctica deportiva en la ciudad de Burgos.

De todas estas bonificaciones tan necesarias para la promoción y buena salud de nuestro deporte, existe una bonificación del 75% en los alquileres de campos para entrenamientos y partidos oficiales únicamente a clubes de fútbol, discriminando a otras disciplinas.

En las mismas instalaciones y mismas condiciones otros clubes deportivos soportan tasas de alquiler para la práctica del deporte mucho más altas que la disciplina del fútbol, disponiendo solo de un 30% en la bonificación en alquileres de instalaciones deportivas y un 50% para partidos de competición. Creando una discriminación y desigualdad injusta.

PROPOSICIÓN:

Desde el Grupo Municipal VOX abogamos por la igualdad en las tasas de bonificación para los clubes deportivos de categoría amateur. Por ello presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento el siguiente ACUERDO:

- Modificar de la Ordenanza NÚMERO 411: REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTRAS GESTIONADAS POR EL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

- en su “Artículo 8- Bonificación a los clubes deportivos”,

- punto “número 4”: sustituyendo la expresión “Los clubes de fútbol de categoría amateur, que utilicen los campos de futbol 7 y futbol 11 de hierba artificial o los campos de hierba natural”, por “Los clubes deportivos de categoría amateur y federados, que utilicen los campos de hierba artificial o los campos de hierba natural”.

Una vez finalizado el punto anterior, el Sr. Presidente autoriza un receso entre las 11:12 y las 11:45 horas.

Se reanuda la sesión con la ausencia de D. César Antonio Rico Ruiz (Grupo Popular).

PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL, MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

135.- Interviene en triple turno la Sra. Álvarez Delgado, en doble turno las Sras. Arroyo Hernández y Barrio Marina y el Sr. Martín Rivas, y en un único turno la Sra. Pérez Pardo, con el detalle que recoge la vídeo-acta:

- 1. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/11426350

- 2. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/11450675

- 3. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/12057729

- 4. Intervención de Margarita Arroyo Hernández**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/12066540

- 5. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/12277549

- 6. Intervención de Margarita Arroyo Hernández**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/12305729

- 7. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/12357399

- 8. Intervención de Ángel Luis Martín Rivas**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/12359700

- 9. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/12609545

- 10. Intervención de María Rosario Pérez Pardo**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/12613510

- 11. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/12813606

- 12. Intervención de Nuria Barrio Marina**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/12820147

- 13. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/13417000

- 14. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/13419989

- 15. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/13681829

- 16. Intervención de Margarita Arroyo Hernández**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/13692187

17. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/13767421

18. Intervención de Ángel Luis Martín Rivas

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/13775234

19. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/13849319

20. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/13866030

21. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/13899020

22. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/13952950

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos aprobó por mayoría, con el voto favorable de los 6 Concejales presentes del Grupo Popular, de los 4 Concejales del Grupo Ciudadanos, de los 2 Concejales del Grupo VOX y del Concejales no adscrito D. Julio Rodríguez Vigil Junco, que suman 13 votos a favor, los votos en contra de las 2 Concejales del Grupo En Burgos Podemos y la abstención de los 8 Concejales presentes del Grupo Socialista más la abstención de las Concejales D^a Sonia Rodríguez Cobos y D^a Aida Estrella Paredes García, quienes se habían ausentado durante el debate del presente punto, la siguiente proposición:

“En los últimos años el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas en España ha ido en aumento, con un continuo incremento de las denuncias por allanamiento u ocupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior.

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación («okupación», como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

El Código Penal contiene, en primer lugar, el delito de usurpación en el artículo 245 CP, como medida evidentemente desalentadora del movimiento de

la denominada ocupación (en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo 720/2018, de 13 de diciembre de 2018).

Esta resolución también indica que «concurriendo espacios de protección superpuestos» la vivienda se protege en la vía civil «a través de los procesos “sumarios” de protección del derecho real inscrito (art. 250.1.7 LEC en relación con el artículo 41 LH), interdictales (art. 250.1.4 LEC en relación con el 446 CC) o del desahucio por precario (con fuerza de cosa juzgada, y por ello con plenitud de conocimiento y medios probatorios, relativo al ámbito posesorio de cuya recuperación se trata), con fundamento en el derecho a la posesión real del titular, con las consecuentes facultades de exclusión y de recuperación posesoria, derivados del CC y de la LEC (sin que pueda oponerse la posesión clandestina y sin conocimiento del poseedor real que, conforme al art. 444 CC no afectan a la posesión)».

La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda que se contiene en el mencionado artículo 250.1.40 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue modificado por la Ley 5/2018, de 11 de junio, con resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimientos, con un tratamiento especial del juicio verbal para el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión, permitiendo pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se haya visto privada de ella sin su consentimiento la persona física que sea propietario o poseedor legítimo por otro título y las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseer la vivienda y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social.

En tercer lugar, la vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (artículo 47 CE) y del derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social

determinada legalmente. Además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas.

La ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios, que, siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.

Es importante deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde. A un okupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias

responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

En la ciudad de Burgos se han disparado los casos de ocupación ilegal de viviendas en los últimos años, siendo en conjunto una de las provincias de Castilla y León donde más situaciones de este tipo se producen. Algunos ejemplos de relevancia mediática en nuestra ciudad son, por ejemplo, la ocupación ilegal de tres adosados en la calle La Galatea en Villímar que estaban a punto de ser entregados a sus legítimos propietarios en 2020 y cuyos “okupas” fueron finalmente desalojados ante la presión vecinal o los varios intentos fallidos de ocupación de inmuebles en la calle de La Nevera en los últimos meses.

Este fenómeno no solo afecta a viviendas, sino que son varios los locales actualmente ocupados de manera ilegal en la calle Calvario en condiciones de insalubridad, elevando el riesgo de que se produzca un incendio ante la acumulación de basura en su interior. Es destacable también la situación en la que se encuentra la antigua fábrica de “Lejías El Cid”, ocupada irregularmente desde hace años y que incluso ha sufrido derrumbamientos en los últimos meses en alguna de sus naves, poniendo en riesgo la integridad física de quienes lo “okupan”.

Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Popular propone al Pleno los siguientes:

ACUERDOS

1. - Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.

2. - Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea,

en 24 horas por parte de la Policía.

3. - Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

4. - Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios. Solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, el Ayuntamiento dará de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

5. - Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

6. - Trasladar este acuerdo al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP”.

Una vez votado este punto, se ausenta de la sesión la Sra. Niño Salas (Grupo Ciudadanos).

PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA CREACIÓN DE UN BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES MUNICIPALES

136.- Intervienen en triple turno la Sra. Ballesteros Palacios, y en doble turno las Sras. Arroyo Hernández y Paredes García, y los Sres. Marañón de Pablo y Martínez-Acitores Puig, como se refleja en la vídeo-acta:

- 1. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/13998000

- 2. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14014250

- 3. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14276306

- 4. Intervención de Margarita Arroyo Hernández**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14281790

- 5. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14486790

- 6. Intervención de Margarita Arroyo Hernández**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14488790

- 7. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14504982

- 8. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14521494

- 9. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14524029

- 10. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14528765

- 11. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14532589

- 12. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14540408

- 13. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14543613

- 14. Intervención de Margarita Arroyo Hernández**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14546142

- 15. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14551454

- 16. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14553197

- 17. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14627050
- 18. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14645906
- 19. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14706920
- 20. Intervención de Vicente Marañón De Pablo**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14722794
- 21. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14844788
- 22. Intervención de Vicente Marañón De Pablo**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14847013
- 23. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14849948
- 24. Intervención de Vicente Marañón De Pablo**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14851484
- 25. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14869053
- 26. Intervención de Vicente Marañón De Pablo**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14872125
- 27. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14878181
- 28. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14881579
- 29. Intervención de Vicente Marañón De Pablo**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14883868
- 30. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14885029
- 31. Intervención de Vicente Marañón De Pablo**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14886756
- 32. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14894205

33. Intervención de Vicente Marañón De Pablo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14902604

34. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14912045

35. Intervención de Vicente Marañón De Pablo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14916372

36. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14937680

37. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14943259

38. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14948797

39. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14951422

40. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14954950

41. Intervención de Aida Estrella Paredes García

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/14957450

42. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/15419100

43. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/15426200

44. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/15441758

45. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/15444608

46. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/15446079

47. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/15452535

48. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/15454663

49. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/15675250

50. Intervención de Margarita Arroyo Hernández
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/15678049

51. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/15707500

52. Intervención de Margarita Arroyo Hernández
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/15708149

53. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/15782042

54. Intervención de Margarita Arroyo Hernández
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/15788362

55. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/15790186

56. Intervención de Margarita Arroyo Hernández
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/15791330

57. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/15797861

58. Intervención de Margarita Arroyo Hernández
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/15802186

59. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/15804282

60. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/15807170

61. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/15951010

62. Intervención de Vicente Marañón De Pablo
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/15957409

63. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16066413

64. Intervención de Vicente Marañón De Pablo
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16069947

65. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16072026

66. Intervención de Aida Estrella Paredes García

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16074921

67. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16100250

68. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16105100

69. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16266129

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos desestimo por mayoría, con el voto favorable de los 6 Concejales presentes del Grupo Popular y del Concejales no adscrito D. Julio Rodríguez-Vigil Junco, que suman 7 votos a favor, los votos en contra de los 10 Concejales presentes del Grupo Socialista y los 3 Concejales presentes del Grupo Ciudadanos, que suman 13 votos en contra, y la abstención de los 2 Concejales del Grupo VOX y de las 2 Concejales del Grupo En Burgos Podemos, que suman 4 abstenciones, la proposición del Grupo Popular para la creación de un banco municipal de iniciativas juveniles.

MOCIONES

No se presentan.

II.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

1.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía; Resoluciones dictadas por las Concejalías delegadas en virtud de la delegación conferida a las mismas por la propia Alcaldía y por la Junta de Gobierno y Resoluciones dictadas por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería:

- Sección General de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, desde el número **7601/2022 al 8400/2022.**
- Sección Específica de Decretos y Resoluciones Tributarias

Interviene el Sr. Marínez-Acitores Puig, en relación con los decretos 7.749 y siguientes, sobre el cese de funcionarios interinos, para conocer qué es lo que está pasando al respecto.

Todo ello conforme al detalle que consta en la vídeo-acta:

1. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16290739

2. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16310990

3. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16336181

4. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16377709

RUEGOS

La Sra. Arroyo Hernández ruega que se realice un proyecto participativo para mejorar la siniestralidad y poner de relieve cuáles son los “puntos negros” de la ciudad; el Sr. Martín Rivas ruega que en el próximo presupuesto no se incluya el proyecto “Burgos Río”, por considerarlo un gasto superfluo, además de no ser competente el Ayuntamiento para intervenir ni en el río ni en sus márgenes; el Sr. Martínez-Acitores Puig ruega que se coloque un semáforo, al menos que se estudie su instalación, en la calle Santa Bárbara, y un segundo ruego, sobre la colocación de los nuevos contenedores para residuos: los hosteleros se quejan porque en los del vidrio hay que depositar los envases y las botellas de uno en uno, y proponen otro sistema, como el de plataforma, que lo facilite; la Sra. Bringas López pide que se elimine una pintada en el camino que lleva a la Cartuja; la Sra. Álvarez Delgado ruega que se ponga en marcha una campaña de sensibilización dirigida a los conductores para que no arrojen colillas y ceniza, por los riegos que ello supone para otros usuarios, como son los motoristas, los ciclistas o las personas que se desplazan por otros medios; también ruega la Sra. Álvarez Delgado que se inicien ya las reuniones del Plan de Vivienda; la Sra. Ballesteros Palacios reitera ruegos hechos en la última sesión, para que se revise el estado de las luminarias de la plaza Santiago y los tablones del Parque Félix Rodríguez de la Fuente; el Sr. Barriada Herbosa

advierte sobre tres localizaciones diferentes, pero con un problema común: la plaza Rey San Fernando, junto a los bajos del edificio municipal, donde habría que retirar la valla para proceder a la limpieza de ese espacio, en el Teatro Clunia, la valla en el acceso a la parte trasera, y una tercera valla, junto al Instituto Diego Siloé, en los tres casos por los problemas que generan, especialmente de limpieza.

Todo ello conforme al detalle que consta en la vídeo-acta:

1. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16381100

2. Intervención de Margarita Arroyo Hernández

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16387268

3. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16408659

4. Intervención de Margarita Arroyo Hernández

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16412815

5. Intervención de Adolfo Diez Lara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16415607

6. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16429560

7. Intervención de Margarita Arroyo Hernández

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16445493

8. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16451381

9. Intervención de Ángel Luis Martín Rivas

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16460051

10. Intervención de Vicente Marañón De Pablo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16513119

11. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16535669

12. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16541577

13. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16604134

14. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16607750

15. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16688080

16. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16712461

17. Intervención de María Isabel Bringas López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16721400

18. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16732200

19. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16735200

20. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16871790

21. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16897090

22. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16901689

23. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16909049

24. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16912830

25. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16914390

26. Intervención de Miguel Celso Balbás Varona

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16936029

27. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16946249

28. Intervención de Miguel Celso Balbás Varona

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16951830

29. Intervención de Adolfo Díez Lara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/16961169

30. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17006639

31. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17016220

32. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17077250

PREGUNTAS

La Sra. Arroyo Hernández formula una pregunta, dirigida inicialmente al Sr. Temiño Cantero, sobre el tobogán del Parque San Agustín, que está roto, para saber cuándo lo van a arreglar; también pregunta a la Sra. Pérez Pardo qué es lo que sucede con la Escuela de Música; y una tercera pregunta, sobre el CEEI, para saber si se va a informar o no sobre todo lo relacionado con el mismo, así como la forma en la que se van a gestionar esos espacios. El Sr. Martín Rivas, si bien es conocedor de que se van a cambiar los contenedores soterrados del casco viejo, pregunta si se pueden clausurar ya y colocar otros de forma provisional. El Sr. Martínez-Acitores Puig se interesa por una petición hecha tiempo atrás, para que la pista de *skate* de San Pedro y San Felices se denominara Ignacio Echeverría, el “héroe del monopatín”, en qué situación se encuentra; por último, pregunta al Sr. Garabito por una parcela dotacional en el Parque de Artillería, con una ubicación privilegiada, si se ha pensado en algún destino para ella, y recuerda que se había propuesto incluso un museo relacionado con la artillería. El Sr. Berzosa Alonso de Linaje pregunta al Sr. Alcalde si va a quitar a un funcionario público de este Ayuntamiento parte de sus retribuciones por ejercer funciones sindicales, ir al médico o ir a declarar al juzgado, en contra de lo establecido por el Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. La Sra. Álvarez Delgado expresa su preocupación por el hecho de que no se convoque la Comisión de Personal, así como por la falta de un veterinario municipal, con lo que esto afecta a determinados expedientes. La Sra. Bringas López pregunta si existe o está previsto un plan de mejora del paseo de la Isla, que actualmente de una imagen de dejadez considerable. La Sra. Blasco Delgado pregunta al Sr. Alcalde con quién va a inclumplir las promesas que hizo: con los distritos -incorporar lo no gastado en 2021-, o con los trabajadores, porque no hay dinero para todo. El Sr.

Barriada Herbosa expresa una preocupación general, el aumento de la delincuencia en determinadas zonas, como la plaza Roma, y pregunta a la Sra. Carpintero Santamaría si tiene previsto realizar un plan específico desde el punto de vista de seguridad.

Todo ello según se recoge en la vídeo-acta de la sesión:

1. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/170884262

2. Intervención de Margarita Arroyo Hernández

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17088330

3. Intervención de María Rosario Pérez Pardo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17122709

4. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17288549

5. Intervención de María Rosario Pérez Pardo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17290481

6. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17362950

7. Intervención de Margarita Arroyo Hernández

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17365332

8. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17366909

9. Intervención de Margarita Arroyo Hernández

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17368572

10. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17379021

11. Intervención de María Rosario Pérez Pardo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17381883

12. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17388349

13. Intervención de María Rosario Pérez Pardo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17390399

- 14. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17398822

- 15. Intervención de María Rosario Pérez Pardo**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17423318

- 16. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17438926

- 17. Intervención de Margarita Arroyo Hernández**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17444254

- 18. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17475300

- 19. Intervención de Margarita Arroyo Hernández**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17523680

- 20. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17537503

- 21. Intervención de Margarita Arroyo Hernández**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17541095

- 22. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17543943

- 23. Intervención de Ángel Luis Martín Rivas**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17562887

- 24. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17606839

- 25. Intervención de David Jurado Pajares**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17613632

- 26. Intervención de Ángel Luis Martín Rivas**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17640880

- 27. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17665130

- 28. Intervención de Nuria Barrio Marina**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17714439

- 29. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17748050

- 30. Intervención de Daniel Garabito López**

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17809069

31. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17834470

32. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17875580

33. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17903509

34. Intervención de Jorge Berzosa Alonso De Linaje

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17914090

35. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/17989349

36. Intervención de Jorge Berzosa Alonso De Linaje

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18003240

37. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18013642

38. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18019979

39. Intervención de Nuria Barrio Marina

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18107750

40. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18197330

41. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18199624

42. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18201071

43. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18203006

44. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18204406

45. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18214889

46. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18216513

- 47. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18223056
- 48. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18225008
- 49. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18229225
- 50. Intervención de María Isabel Bringas López**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18231633
- 51. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18249665
- 52. Intervención de María Isabel Bringas López**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18265705
- 53. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18277096
- 54. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18327097
- 55. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18358169
- 56. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18359961
- 57. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18363449
- 58. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18366257
- 59. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18367569
- 60. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18368938
- 61. Intervención de Carolina Natividad Blasco Delgado**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18371498
- 62. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**
https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18384682

63. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18391229

64. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18431229

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dentro de este apartado se leyeron las preguntas presentadas por la Sra. González Salido, la Sra. Suárez-Bárcena Gondra y el Sr. Núñez Barrios, conforme al detalle que consta en la vídeo-acta.

65. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18494799

66. Intervención de María Teresa González

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18509400

67. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18638818

68. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18647750

69. Intervención de María Teresa González

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18656950

70. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18665023

71. Intervención de María Teresa González

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18669099

72. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18720569

73. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18722569

74. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18738945

75. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18749540

76. Intervención de María Teresa González

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18836180

77. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18844979

78. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18876310

79. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18954150

80. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18967249

81. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18969937

82. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/18971034

83. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/19006485

84. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/19008169

85. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/19053853

86. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/19118250

87. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/19140209

88. Intervención de Levi Moreno Peláez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/19149159

89. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/19169950

90. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/19172850

91. Intervención de Omar Núñez Barrios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/19195680

92. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/19320829

93. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/19322846

94. Intervención de Omar Núñez Barrios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/19326958

95. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/19334847

96. Intervención de Levi Moreno Peláez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/19340299

97. Intervención de Omar Núñez Barrios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/19375783

98. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2022_09_16/1573/19387559

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13 horas y 58 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Vicesecretario General, que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual DOY FE.

Vº Bº y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES
EL ALCALDE-PRESIDENTE